



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROponentES
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROponentES AL INFORME DE
EVALUACIÓN PRELIMINAR**

**INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-003-2020
PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO
CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS
UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**

24 DE JULIO DE 2020

Página 1 de 15

Versión: Abril 15 de 2.011

El proponente H y D S.A.S. mediante correo electrónico remitido el 23 de JULIO de 2020 a las (11:47), formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN 1:

"De manera atenta solicitamos la habilitación técnica de nuestra propuesta, la cual fue inhabilitada por modificar en el APU unos ítems.

Esto, en razón a que en el pliego de condiciones indicaron lo siguiente:

"ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS El oferente deberá entregar el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos) de cada uno de los ítems enunciados en el ANEXO 2 "Propuesta Económica", en formato libre, para su elaboración, se publica como documento de apoyo el anexo 2A, el cual deberá ser complementado por el oferente, si lo considera necesario; por lo tanto, cualquier error u omisión del oferente en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Universidad Nacional reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta.

Los precios unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Anexo 2 Formato Propuesta Económica". El oferente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de precios unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), acarreos, mano de obra (con sus rendimientos) y el AIU". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo expuesto, aclaramos que para los Análisis de Precios Unitarios presentados hicimos un estudio juicioso y responsable de acuerdo a nuestra experiencia, de los insumos, mano de obra y equipos a utilizar; además de incluir, para las actividades que requieren de alguna especialidad como las de la subestación eléctrica, la certificación de los puntos de cableado, el sonido, entre otros, la subcontratación según la especialidad.

En ninguna parte del pliego de condiciones indican que los APU DEBEN hacerse tomando como base los presentados por la Universidad, en cuanto a rendimientos, mano de obra, equipos, etc., como tampoco indican que no es posible realizar subcontratos de actividades especializadas, como es lo más adecuado y lo que se hace en este tipo de actividades. O de lo contrario, por ejemplo, para el sonido se compran los parlantes y equipos especiales, y los instala una cuadrilla de oficial y ayudante? Esto no es lógico y definitivamente no es lo que se hace en las obras ya que se perdería toda garantía por parte del proveedor.

Ahora bien, en nuestra propuesta no modificamos ninguna UNIDAD ni DESCRIPCIÓN de los ítems de la oferta económica - Anexo 2, por lo que no incurrimos en causal de rechazo por este concepto".

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. En el pliego de condiciones se publicó el ANEXO 2 y ANEXO 2A, en los análisis de precios unitarios (ANEXO 2A) se indicó que se podía "complementar", es decir, no modificar ni eliminar ítems, y el término "formato libre" hace referencia a la forma (presentación); de otra parte, el proceso de invitación tiene como modalidad la contratación por "Precios Unitarios Fijos"¹, como se indica en el objeto de la misma, razón por la cual, para la evaluación de las ofertas se definieron criterios objetivos que permitieran llevar a cabo el proceso de evaluación;

¹ Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014: Parte I. Definiciones. Modalidades para la contratación de obras civiles "2. Por precios unitarios fijos: Es un sistema de contratación por el cual el constructor ejecuta para la Universidad una obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y los precios pactados para cada uno de los ítems de la misma. En esta modalidad el objeto contractual consta de dos partes: Los costos directos y los costos indirectos. Los costos directos son aquellos en que incurre el contratista por concepto de compra de materiales, pago de mano de obra, alquiler de herramientas y equipos, transporte de materiales, e IVA incluido vigente para todos los anteriores. Los costos indirectos son aquellos en que incurre el contratista por concepto de administración (A) de la obra, imprevistos (I) del contratista, utilidad estimada (U) sobre los costos directos de la obra e IVA sobre la Utilidad."

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

igualmente la obligación No. 5 contenida en el numeral 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del pliego de condiciones, indica: "Presentar los Análisis de Precios Unitarios APU's, de conformidad a la información presentada en el presente pliego de condiciones".

El proponente MÁX OJEDA GÓMEZ mediante correo electrónico remitido el 23 de JULIO de 2020 a las (17:26), formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN 1:

"Manifestó a la entidad que la No admisibilidad técnica, del oferente MAX OJEDA GÓMEZ se esta debiendo a la subjetividad del comité evaluador técnico, pedimos que se evalué objetivamente y acorde a lo solicitado en el pliego de condiciones. Queremos recodar a la entidad que en los términos de la Invitación OCSP-003-2020, en el capítulo 6, en el inciso donde habla de precios unitarios (Pág. 30), el pliego indica:

'ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS El oferente deberá entregar el análisis de precios unitarios (costos directos e indirectos) de cada uno de los ítems enunciados en el ANEXO 2 "Propuesta Económica", en formato libre, para su elaboración, se publica COMO DOCUMENTO DE APOYO el anexo 2A, el cual deberá ser complementado por el oferente, si lo considera necesario; por lo tanto, cualquier error u omisión del oferente en los costos directos o indirectos considerados en su APU para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Universidad Nacional reconocimiento alguno adicional al valor de los precios unitarios consignados en el formulario de su propuesta' (subrayado, en negrilla y en mayúscula fuera de texto)

Con lo anteriormente citado, la entidad indico que el Anexo 2A, solo era un documento de APOYO y el oferente era libre de entregar los APU en el formato deseado; adicionalmente indican que cualquier error u omisión del oferente en los costos directos e indirectos aportados en el APU son solo responsabilidad del futuro contratista. Referente al numeral 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS numeral 5. Presentar los Análisis de Precios Unitarios APU's, de conformidad a la información presentada en el presente pliego de condiciones, aclaramos que los Análisis de precios ofertados están acorde con la información suministrada en planos y especificaciones técnicas de la oferta.

Adicionalmente la entidad en su evaluación indica que se incurre en la causal de rechazo 7.23: adicionar y/o modificar y/o suprimir la descripción de los ítems, sus unidades o cantidades del anexo 2 formato propuesta económica, refutamos por completo esta afirmación (realizada por el comité evaluador) ya que verificando la propuesta económica presentada (Anexo 2) CUMPLE con la totalidad de lo solicitado por la entidad y en ningún momento se esta modificando, cambiando o suprimiendo alguna descripción, ítem, unidad o cantidad del Anexo 2. Le recordamos a la entidad que son formatos completamente diferentes el Anexo 2 y el anexo 2A, los cuales NO se deben confundir a la hora de evaluar.

Requerimos que la entidad evalúe de manera objetiva y acepte los APU de los Item 20.1 - 20.2 - 20.3 - 20.4 - 20.5 - 20.6 - 21.1 - 21.2 - 21.3 - 21.4 - 21.5 - 21.6 - 21.7 - 21.8 - 21.9 - 21.10, ya que NO SE MODIFICAN NI ITEM, NI UNIDADES Y MUCHOS MENOS LA DESCRICIÓN DEL MISMO, considero que la entidad al evaluar debe ceñirse estrictamente a los solicitado por el pliego que era aportar los Análisis de Precios Unitarios; y dentro de su evaluación indica que se califica como no hábil es por modificar los APU cuando el pliego era claro e indicaba que se podían realizar de manera libre. Resaltamos que se presentaron la totalidad de APU según lo solicitado en el pliego de condiciones y NO se esta incurriendo en ninguna de las causales de rechazo del proceso.

Con las anteriores aclaraciones, solicito ser calificado como hábil en el proceso de la referencia y otorgar la calificación puntuable, ya que se cumple con la totalidad de los requerimientos realizados por la entidad".

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. En el pliego de condiciones se publicó el ANEXO 2 y ANEXO 2A, en los análisis de precios unitarios (ANEXO 2A) se indicó que se podía "complementar", es decir, no modificar ni eliminar ítems, y el

24 DE JULIO DE 2020

Página 3 de 15

Versión: Abril 15 de 2.011

término “formato libre” hace referencia a la forma (presentación); de otra parte, el proceso de invitación tiene como modalidad la contratación por “Precios Unitarios Fijos”², como se indica en el objeto de la misma, razón por la cual, para la evaluación de las ofertas se definieron criterios objetivos que permitieran llevar a cabo el proceso de evaluación; igualmente la obligación No. 5 contenida en el numeral 1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS del pliego de condiciones, indica: “Presentar los Análisis de Precios Unitarios APU’s, de conformidad a la información presentada en el presente pliego de condiciones”.

El proponente ASESORÍA CONSULTORÍA & GESTIÓN COLOMBIA S.A.S. mediante correo electrónico remitido el 23 de JULIO de 2020 a las (17:43), formula la(s) siguiente(s) observación(es):

- **PRESENTAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN REFERENCIA AL PROPONENTE VERDE ECOLÓGICO S.A.S.:**

OBSERVACIÓN 1:

“El valor en letras de la carta de presentación no corresponde al valor de la propuesta. (TRECIENTOS)”

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. La escritura del valor en letras, pese al error ortográfico (TRECIENTOS), no es obstáculo para la comprensión del valor diligenciado en la carta de presentación de la oferta, y el valor que se tiene en cuenta para evaluar la oferta es el consignado en la propuesta económica.

Los errores de ortografía no son causales de rechazo de la carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el pliego de condiciones de la invitación pública OCSP-003-2020 y el Manual de Convenios y Contratos, y en todo caso, la corrección del error ortográfico no modifica, mejora ni varía el valor de la oferta.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012: *“DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante (...)”*.

Cuando se presentan errores que la Universidad considera necesario subsanar, se procede a solicitar las correcciones o aclaraciones del caso, en los términos del pliego de condiciones. En el particular caso, se itera, el error ortográfico no es obstáculo para entender, sin lugar a dudas, cuál es el valor de la oferta, por lo cual no se consideró necesaria la corrección del yerro.

OBSERVACIÓN 2:

“Al revisar la suma del Costo Directo con la discriminación del AIU, la suma da: \$1.022.140.058 valor diferente al presentado en el presupuesto y carta de presentación de la propuesta por \$1.022.140.059, al realizar la corrección aritmética el valor de la propuesta queda por \$1.030.300.001”

RESPUESTA:

² Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014: Parte I. Definiciones. Modalidades para la contratación de obras civiles “2. Por precios unitarios fijos: Es un sistema de contratación por el cual el constructor ejecuta para la Universidad una obra de acuerdo con las especificaciones técnicas y los precios pactados para cada uno de los ítems de la misma. En esta modalidad el objeto contractual consta de dos partes: Los costos directos y los costos indirectos. Los costos directos son aquellos en que incurre el contratista por concepto de compra de materiales, pago de mano de obra, alquiler de herramientas y equipos, transporte de materiales, e IVA incluido vigente para todos los anteriores. Los costos indirectos son aquellos en que incurre el contratista por concepto de administración (A) de la obra, imprevistos (I) del contratista, utilidad estimada (U) sobre los costos directos de la obra e IVA sobre la Utilidad.”

La Universidad NO acepta la observación. El valor de un peso de diferencia que se evidencia en la carta de presentación de la oferta no es obstáculo para la comprensión y coherencia del documento, habida cuenta del principio de primacía de lo sustancial sobre la forma. La operación aritmética que produce esa diferencia puede ser corregida por la Universidad de conformidad con lo indicado en los literales j) y k) del CAPÍTULO 6 del pliego de condiciones que establecen: *“j) Se revisarán las operaciones aritméticas de las ofertas presentadas, y en caso de error serán corregidas por la Universidad. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas. Si el valor total corregido es superior a la disponibilidad presupuestal, la oferta será rechazada. k) Será exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones”.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012: *“DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante (...)”.*

Cuando se presentan errores que la Universidad considera necesario subsanar, se procede a solicitar las correcciones o aclaraciones del caso, en los términos del pliego de condiciones. En el caso particular, se itera, el error aritmético no obstaculiza la comprensión del valor de la oferta ni resulta relevante para definir el fondo del asunto, por lo cual no se consideró necesaria la corrección del yerro.

Finalmente, estos errores aritméticos no son causales de rechazo de la carta de presentación de la oferta.

OBSERVACIÓN 3:

“El copnia presentado para el aval de la propuesta no se encuentra firmado/aprobado por el Ingeniero Civil por lo que no está siendo avalado o autorizado”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. En el certificado expedido por el COPNIA, en el espacio para la firma del profesional existe la siguiente aclaración: *“(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado”.* (Subraya fuera de texto)

Es errada la apreciación del oferente ASESORÍA CONSULTORÍA & GESTIÓN COLOMBIA S.A.S. cuando asevera que por la falta de esta firma no está siendo avalada o autorizada la carta de presentación de la oferta presentada por VERDE ECOLÓGICO S.A.S., toda vez que con su oferta adjunta diligenciado el anexo 14 AVAL DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN 4:

“El ingeniero residente propuesto en el personal mínimo requerido no firma o avala el certificado del copnia presentado”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. Conforme con lo indicado en el capítulo 5 del pliego de condiciones, numeral 5.15 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: *“El proponente seleccionado deberá entregar para su revisión y aprobación a la Interventoría antes del inicio de las obras, la relación del personal que empleará para la correcta ejecución del objeto contractual”* (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, en su momento las hojas de vida se les solicitarán al proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN 5:

“En la oferta para el personal mínimo requerido solicitan un Tecnólogo Electricista y el proponente suministra un

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCS-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Técnico Electricista”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. Conforme con lo indicado en el capítulo 5 del pliego de condiciones, numeral 5.15 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: *“El proponente seleccionado deberá entregar para su revisión y aprobación a la Interventoría antes del inicio de las obras, la relación del personal que empleará para la correcta ejecución del objeto contractual”* (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, en su momento las hojas de vida se les solicitarán al proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN 6:

“La actualización de la coordinación en trabajo de alturas del profesional en seguridad y salud en el trabajo no se encuentra vigente, presentan certificado del año 2014”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. Conforme con lo indicado en el capítulo 5 del pliego de condiciones, numeral 5.15 EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO: *“El proponente seleccionado deberá entregar para su revisión y aprobación a la Interventoría antes del inicio de las obras, la relación del personal que empleará para la correcta ejecución del objeto contractual”* (Subraya fuera de texto). Por lo tanto, en su momento las hojas de vida se les solicitarán al proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN 7:

“El proponente no presenta desglose del AIU y el listado de Insumos como se mencionaba en el Pliego de condiciones en el Capítulo 6 Oferta Económica”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. El Oferente VERDE ECOLÓGICO S.A.S presentó la oferta económica de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2 Formato Propuesta Económica, relacionando: costo directo, Administración, Imprevistos, Utilidad, IVA sobre la utilidad y Valor total de la oferta.

OBSERVACIÓN 8:

“En la propuesta económica:

8.1. El Item 1.2 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en M.O. 1 ayudante + 1 Oficial, la multiplicación entre la cantidad 0.02 y el valor unitario \$90.000 da \$1.800, no \$1.350 como lo están indicando, este valor altera el valor del APU de \$1.450 a \$1.900, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO

ITEM	1.2			UNIDAD:	M2
DESCAPOTE MANUAL H= 0.20 mts					
	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/U	V/P
1	herramientas menores	día	1,00	\$ 100	\$ 100
2	M.O. 1ayudante+ 1 Oficial	jornal	0,02	\$ 90.000	\$ 1.350
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 1.450

8.2. El Item 3.1 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en M.O. 1ayudante + 1 Oficial, la multiplicación entre la cantidad 0.06 y el valor unitario \$90.000 da \$5.400, no \$4.950 como lo están indicando, este

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCSF-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

valor altera el valor del APU de \$7.150 a \$7.600, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

ITEM	3.1			UNIDAD:	M2
DESMONTE CIELO FALSO PANEL + ESTRUCTURA SOBRE TARIMA					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		herramientas menores	dia	1,00	\$ 100 \$ 100
2		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	0,08	\$ 90.000 \$ 4.950
3		andamios certificados	dia	0,03	\$ 70.000 \$ 2.100
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 7.150

8.3. El Item 6.1 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en Mezcladora, la multiplicación entre la cantidad 0.01 y el valor unitario \$80.000 da \$800, no \$400 como lo están indicando, este valor altera el valor del APU de \$17.850 a \$18.250, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

ITEM	5.1			UNIDAD:	M2
SOLADO ESPESOR E=0.05M 3000 PSI 210 MPA					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		herramientas menores	dia	1,00	\$ 100 \$ 100
2		mezcladora	dia	0,01	\$ 80.000 \$ 400
3		ceemento	kg	17,50	\$ 500 \$ 8.750
4		grava	m3	0,03	\$ 80.000 \$ 2.400
5		arena	m3	0,02	\$ 40.000 \$ 800
6		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	0,08	\$ 90.000 \$ 5.400
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 17.850

8.4 El Item 6.10 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en M.O. Teyudante + 1 Oficial, la multiplicación entre la cantidad 0.01 y el valor unitario \$90.000 da \$900, no \$720 como lo están indicando, este valor altera el valor del APU de \$4.130 a \$4.310, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

ITEM	5.10			UNIDAD:	KG
MALLA ELECTROSOLDADA DE 15X15 X 6MM PARA PLACA MACIZA Y PANTALLAS EN CONCRETO					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		camion	viaje	0,001	\$ 50.000 50
2		malla electrosoldada 6mm	kg	1,05	\$ 3.200 3360
3		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	0,01	\$ 90.000 720
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 4.130

8.5 El Item 6.12 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en M.O. Teyudante + 1 Oficial, la multiplicación entre la cantidad 0.01 y el valor unitario \$90.000 da \$900, no \$720 como lo están indicando, este valor altera el valor del APU de \$730 a \$910, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

ITEM	5.12			UNIDAD:	KG
FLEJADO HIERRO 60000 PSI 420 Mpa PARA ESCALERA, PEDESTALES					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		herramientas menores	dia	0,1	\$ 100 \$ 10
2		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	0,01	\$ 90.000 \$ 720
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 730

8.6 Los ÍTEMS 8.5 y 8.6 contemplan el equipo "Camion" en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, pero no se está discriminando el valor dentro del análisis

ITEM	8.5			UNIDAD:	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA BATIENTE INGRESO BORNIADES CAL 20 CON MODULOS DE VIDRIO Y REJA SIMILAR A LA EXISTENTE INCLUYE MARCO, BISAGRAS Y CERRADURA DE SEGURIDAD, PINTURA GRIS NUBE, ADECUACION VANOS.					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		herramientas menores	und	0,1	\$ 100 \$ 10
2		taladro	dia	0,1	\$ 30.000 \$ 3.000
3		nave metalica cal 20 (0,95x2,05) incluye marco, bisagras, cerradura	und	1	\$ 900.000 \$ 900.000
4		camion	viaje		\$ 50.000 \$ 0
5		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	1,00	\$ 90.000 \$ 90.000
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 993.010
ITEM	8.6			UNIDAD:	UND
SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA METALICA BATIENTE INGRESO CUARTO DE SONIDO CAL 20 INCLUYE MARCO, BISAGRAS Y COLOR MADERA IGUAL AL ENTORNO, ADECUACION VANOS, CERRADURA DE SEGURIDAD					
		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VIU VIP
1		herramientas menores	dia	0,1	\$ 100 \$ 10
2		taladro	dia	0,1	\$ 30.000 \$ 3.000
3		PUERTA METALICA BATIENTE INGRESO CUARTO DE SONIDO CAL 20 INCLUYE MARCO, BISAGRAS Y COLOR MADERA IGUAL AL ENTORNO, ADECUACION VANOS, CERRADURA DE SEGURIDAD	und	1	\$ 550.000 \$ 550.000
4		camion	viaje		\$ 50.000 \$ 0
5		M.O. Teyudante+ 1 Oficial	jornal	1,00	\$ 90.000 \$ 90.000
VALOR TOTAL UNITARIO					\$ 643.010

8.7 El Ítem 8.7 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

- ❖ En Tubo Cuadrado de 2"x2" C14 la multiplicación entre la cantidad 0.412 y el valor unitario \$30.000 es igual a \$12.360, no \$12.371
- ❖ Tubo rectangular de 6"x2" C14 la multiplicación entre la cantidad 1.662 y el valor unitario \$90.000 da \$149.580, no \$149.613
- ❖ Angulo de 1" x 1" la multiplicación entre la cantidad 1.662 y el valor unitario \$20.000 da \$33.240, no \$33.247

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

Estos valores alteran el valor del APU de \$402.682 a \$402.630, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

8.8. El ítem 9.6 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

- ❖ *En Grava la multiplicación entre la cantidad 0.007 y el valor unitario \$80.000 es igual a \$560, no \$540*
- ❖ *Arena la multiplicación entre la cantidad 0.005 y el valor unitario \$40.000 da \$200, no \$210*

Estos valores alteran el valor del APU de \$25.460 a \$25.470, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

8.9. El ítem 10.1 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo, en Camión, la multiplicación entre la cantidad 0.00 y el valor unitario \$50.000 da \$0, no \$50 como lo están indicando, este valor altera el valor del APU de \$84.415 a \$84.365, lo que cambiaría por completo el valor del PRESUPUESTO.

8.10. El ítem 10.6 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

- ❖ *En Cemento la multiplicación entre la cantidad 9,625 y el valor unitario \$500 es igual a \$4,812 no \$4.813*
- ❖ *Grava la multiplicación entre la cantidad 0,025 y el valor unitario \$80.000 da \$2.000, no \$1.980*
- ❖ *Arena la multiplicación entre la cantidad 0,019 y el valor unitario \$40.000 da \$760, no \$770*
- ❖ *Malla electrosoldada de 6mm la multiplicación entre la cantidad 0,036 y el valor unitario \$90.000 es igual a \$3.240, no \$3.214*
- ❖ *Icopor la multiplicación entre la cantidad 0,023 y el valor unitario \$10.000 es igual a \$230, no \$225*
- ❖ *M.O. 1ayudante + 1 Oficial, la multiplicación entre la cantidad 0.01 y el valor unitario \$90.000 es igual a \$900, no \$720*

Estos valores alteran el valor del APU de \$46.522 a \$46.742, multiplicando con la cantidad presupuestada 105,2 es igual a \$4.917.258, no \$4.894.091 lo que cambiaría por completo el valor Total del PRESUPUESTO

8.11. El ítem 11.1 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, en la descripción Camión no aparece cantidad, es igual a 0.00 y lo está multiplicando por \$50.000 lo que es igual a \$0, no \$200 como lo indican, esto modifica el valor del Análisis de Precios Unitarios de \$129.395 a \$129.195 que multiplicado a la cantidad presupuestada 28,134 da \$3.634.772 no \$3.640.398 lo que cambiaría el valor total del presupuesto.

8.12. El ítem 12.2 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, en la descripción Camión no aparece cantidad, es igual a 0.00 y lo está multiplicando por \$50.000 lo que es igual a \$0, no \$200 como lo indican, esto modifica el valor del Análisis de Precios Unitarios de \$25.534 a \$25.134, que multiplicado a la cantidad presupuestada da \$30.831.478, no \$31.074.878.

8.13. El ítem 12.3 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, en la descripción Camión no aparece cantidad, es igual a 0.00 y lo está multiplicando por \$50.000 lo que es igual a \$0, no \$20 como lo indican, esto modifica el valor del Análisis de Precios Unitarios de \$35.334 a \$35.354, que multiplicado a la cantidad contractual da \$7.714.138, no \$7.318.278.

8.14. El ítem 15.2 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

- ❖ *En Agua la multiplicación entre la cantidad 0,23 y el valor unitario \$10 es igual a \$2,3 no \$2*
- ❖ *Arena Cribada la multiplicación entre la cantidad 0,58 y el valor unitario \$40.000 da \$23.200, no \$23.280*

Lo que cambia el valor del APU de \$433.409 a \$433.328, multiplicado por la cantidad presupuestada 7,5 da \$3.249.962, no \$3.250.564.

8.15. El ítem 15.10 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

En la descripción MO (1oficial + 1 ayudante) la multiplicación entre la cantidad 0,52 y el valor unitario \$10.000 da \$5.200, no \$5.250, el valor del APU real sería de \$34.400 y no de \$34.350, esto multiplicado por la cantidad presupuestada sería \$1.032.000

24 DE JULIO DE 2020

Página 8 de 15

Versión: Abril 15 de 2.011

8.16. El Item 15.12 en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS al verificar el cálculo:

- ❖ En Agua la multiplicación entre la cantidad 0,46 y el valor unitario \$10 es igual a \$4,6 no \$5
- ❖ Arena Cribada la multiplicación entre la cantidad 0,35 y el valor unitario \$40.000 da \$14.000, no \$14.130
- ❖ Equipo la multiplicación entre la cantidad 1,67 por el valor unitario \$1.000 da \$1.670 y no \$1.667

Lo que cambiaría el valor del APU de \$303.145 a \$303.014 que multiplicado a la cantidad presupuesta pasa de \$909.435 a \$909.042”.

“Realizando la revisión aritmética del producto entre los valores unitarios y las cantidades presupuestadas, se encontraron los siguientes errores que son resaltados en amarillo en las siguientes imágenes (...)”

“Realizando la revisión aritmética del producto entre los valores unitarios y las cantidades presupuestadas, se encontraron los siguientes errores que son resaltados en amarillo en las siguientes imágenes (...) Revisando estas diferencias el valor de la propuesta sería por un total de \$1.030.526.832, valor diferente al relacionado en la carta de presentación y al valor reflejado en el presupuesto de la oferta que esta por un valor de \$1.030.300.001, en la siguiente imagen se presenta el valor del presupuesto teniendo en cuenta las observaciones realizadas (...)El Valor presentado por el Oferente en la propuesta económica es el siguiente (...) Realizando las observaciones y verificaciones aritméticas se encontraron innumerables diferencias en los ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS y las multiplicaciones realizadas en el Anexo 02. presupuesto dando una diferencia de \$226.831”.

RESPUESTA:

La Universidad analizó las observaciones planteadas, al respecto, conforme con lo indicado en *el literal j del capítulo 6 OFERTA ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS del pliego de condiciones*, se revisó las operaciones de las ofertas presentadas:

“j) Se revisarán las operaciones aritméticas de las ofertas presentadas, y en caso de error serán corregidas por la Universidad. Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas. Si el valor total corregido es superior a la disponibilidad presupuestal, la oferta será rechazada.”

Se concluyó que la oferta no supera la disponibilidad presupuestal ni afecta la asignación de puntaje realizado. Igualmente se recuerda que puede haber variaciones en los resultados al momento de realizar las operaciones aritméticas por los oferentes conforme a los decimales usados para el cálculo; no obstante la universidad toma los precios generales para efectos de verificación de los valores relacionados en la oferta.

- **PRESENTAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES EN REFERENCIA AL PROPONENTE EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S.:**

OBSERVACIÓN 1:

“En el Anexo 1 Carta de presentación, no se presenta el valor de la oferta en letras”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. La carta de presentación de la oferta no deja duda sobre el valor de la oferta, pese a que se diligencia solamente en números y ello no constituye causal de rechazo fijada en el pliego de condiciones. El valor tenido en cuenta para evaluar la oferta corresponde a la propuesta económica presentada por el oferente, la cual coincide con este mismo valor.

Asimismo, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012: “DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCSP-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE

solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante (...). (Subraya fuera de texto)

Cuando se presentan errores que la Universidad considera necesario subsanar, se procede a solicitar las correcciones o aclaraciones del caso, en los términos del pliego de condiciones. En el caso particular no hay duda de cuál es el valor de la oferta en la carta de presentación, por lo tanto, no se consideró necesaria la corrección del yerro.

OBSERVACIÓN 2:

“El copnia presentado para el aval de la propuesta no se encuentra firmado/aprobado por el Ingeniero Civil por lo que no está siendo avalado o autorizado”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. En el certificado expedido por el COPNIA, en el espacio para la firma del profesional existe la siguiente aclaración: *“(*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado”.* (Subraya fuera de texto)

Es errada la apreciación del oferente ASESORÍA CONSULTORÍA & GESTIÓN COLOMBIA S.A.S. cuando asevera que por la falta de esta firma no está siendo avalada o autorizada la carta de presentación de la oferta presentada por EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S., toda vez que con su oferta adjunta diligenció el anexo 14 AVAL DE LA OFERTA.

OBSERVACIÓN 3:

“El capítulo 5.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, menciona: (...) El Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes tiene la última actualización y renovación con fecha 04/04/2019 con la actualización de los Estados Financieros a corte de Diciembre de 2018, en el pliego de condiciones en el Numeral 5.12 solicitan ESTADOS FINANCIEROS (Año 2019) consolidados y certificados”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. De conformidad con la Adenda 02 del proceso publicada el 8 de julio de 2020, el numeral 5.12 del pliego de condiciones en lo pertinente estableció: *“(…) El certificado RUP debe ser actualizado con la información de los estados financieros de la vigencia 2019. En caso de que la renovación se haya realizado recientemente, deben presentar los soportes de la renovación, junto con la información financiera aportada para dar cumplimiento al pliego de condiciones (...)”.* (Subraya fuera de texto)

En la oferta del proponente observado, a folio 361 y 362, se evidencia el cumplimiento del requisito subrayado en la disposición citada, ya que aporta la Consulta del estado de trámite del RUP en el Registro Público, donde se evidencia que se inició el trámite de actualización recientemente, es decir el 7 de julio de 2020.

OBSERVACIÓN 4:

“En el Capítulo 5.12 ESTADOS FINANCIEROS menciona: (...) El oferente no presenta el Anexo 3 diligenciado, y se aclara en el capítulo que el documento no es subsanable”.

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. En el folio 363 de la oferta presentada por la EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S, se encuentra el anexo 3 diligenciado, cumpliendo con lo indicado en el numeral 5.12 del pliego de condiciones.

24 DE JULIO DE 2020

Página 10 de 15

Versión: Abril 15 de 2.011

OBSERVACIÓN 5:

“En el capítulo 5.13 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA, menciona: (...) El oferente en su propuesta en el Anexo 05 no presenta el valor que corresponde en (SMLMV),”.

RESPUESTA:

La universidad No acepta la observación. El oferente *EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S*, presentó el anexo 5, y conforme a lo indicado en el pliego de condiciones, se solicitó la subsanación respectiva; la información contenida en el anexo evidencia el valor de los contratos certificados que acreditan la experiencia; de conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012: *“DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante (...)”.* (Subraya fuera de texto)

OBSERVACIÓN 6:

“En la propuesta económica el Item 4.2 DEMOLICION PLACA CONCRETO e>= 17.6 mts presenta un espesor diferente al presentado en el ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, e>0.17 mts) (...)”.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El cambio de la unidad se debe al uso de los formatos publicados por la Universidad, lo cual no afecta la evaluación.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto Ley 019 de 2012: *“DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante (...)”.* (Subraya fuera de texto)

OBSERVACIÓN 7:

“En el Ítem 15.2 del presupuesto de la propuesta económica indican Pedestal en concreto y en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS cierran el pedestal a una medida de 10cm. (...)”.

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. El oferente presentó su oferta acorde con los formatos publicados con el pliego de condiciones y sus anexos, sin realizar ninguna modificación.

OBSERVACIÓN 8:

“El Item 15.5 del presupuesto indica ACOMETIDA MEDIA TENSION EN CABLE MONOPOLAR 15KV ·2 AWG 133% - BAJANTE GALVANIZADO 4, en el ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS no está incluyendo el BAJANTE GALVANIZADO 4 (...)”.

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. El oferente presentó su oferta acorde con los formatos publicados con el pliego de condiciones y sus anexos, sin realizar ninguna modificación.

OBSERVACIÓN 9:

“El ítem 16.3 no presenta ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS en la propuesta (...)”.

RESPUESTA:

La Universidad no acepta la observación. En el folio 286 de la oferta presentada por la EMPRESA DE PROYECTISTAS Y CONSTRUCTORES S.A.S, se encuentra el APU del ítem 16.3.

El proponente MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S. mediante correo electrónico remitido el 23 de JULIO de 2020 a las (17:51), formula la(s) siguiente(s) observación(es):

OBSERVACIÓN 1:

“Revisando la evaluación preliminar me permito aportar nuevamente los documentos para subsanar la verificación jurídica y técnica presentados en el proceso de Invitación Pública OCSP-003-2020, dado que se envió la información que soporta proceso de renovación en el tiempo establecido por la entidad para subsanar, enviamos nuevamente RUP en donde se puede verificar la fecha de actualización además teniendo en cuenta la normatividad vigente la información suministrada a la cámara de comercio, esta queda en firme después de 10 días hábiles, por lo cual agregamos contratos y certificaciones utilizadas en la licitación, para la verificación, solicito amablemente corrijan la evaluación como hábil, agradezco la atención prestada”.

RESPUESTA:

La Universidad NO acepta la observación. Se le precisa al oferente que solamente se tienen en cuenta los documentos presentados dentro del plazo para entregar ofertas y durante la etapa de subsanabilidad. Con la observación se aportan documentos nuevos que no pueden ser tenidos en cuenta porque no fueron entregados en las etapas establecidas para el efecto, de conformidad con el pliego de condiciones.

Como se indicó en el informe de evaluación de documentos de verificación jurídica publicado como parte del informe de evaluación preliminar el día 22 de julio de 2020: *“(...) el oferente subsanó los documentos faltantes (se anexa documentación aportada) salvo el requisito de renovación de la información financiera con corte a 2019 en el Registro Único de Proponentes contenido en el Numeral 5.4 del Pliego de Condiciones y la Adenda 02; esto, en el entendido de que el proponente en su oferta aportó el RUP con la información desactualizada y cuando se solicitó subsanación, no presentó los soportes del trámite de renovación del Registro Único de Proponentes, sino solo los del trámite de renovación de la matrícula mercantil”.* (Subraya fuera de texto), como se evidencia en el documento de subsanación a folios 9-20, sólo se observa de manera expresa trámite de renovación de la matrícula mercantil:

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OSCP-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE



Estimado usuario, a continuación se muestra la ruta o pasos que ha seguido su trámite en nuestra organización y el estado actual del mismo. Si el trámite ha sido devuelto, en la parte inferior de la pantalla podrá descargar el documento que soporta la devolución.

Código de barras: 17738038

Operación: 01-JUVERR-20200707-0006

Matrícula: 251537

Proponente:

Nombre: MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SA

Ruta documental (reparte): 22 - RENOVACIONES - PAGOS EN CAJA

Trámite en SII: renovacionmatricula

Subtipo de trámite en SII:

Estado Actual: 16 - ARCHIVADO

Fecha Estado Actual: 20200707

Operador actual: JUVERR

Caja y Libro de archivo:

Número interno RUES:


Número único RUES:

Fotos: 2

Hojas: 2


Pasos de la ruta					
Fecha	Hora	Cod	Estado	Operador	Nombre
20200707	003929	01	RADICADO PARA RE	JUVERR	
20200707	003929	15	ENVIADO A ARCHIVO	JUVERR	
20200707	003929	16	ARCHIVADO	JUVERR	

INFORME DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR - INVITACIÓN PÚBLICA OCS-003-2020 PARA CONTRATAR REPARACIONES LOCATIVAS EN EL AULA MÁXIMA AUDITORIO HERNANDO PATIÑO CRUZ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE



**FORMULARIO DEL REGISTRO ÚNICO
EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES**


HOJA 1



Diligencia a máquina o letra impresa los datos. No se admiten tachones ni enmendaduras. En los términos del artículo 166 del Decreto 619 de 2012 y 33 del Código de Comercio, cualquier modificación de la información reportada debe ser actualizada. En los términos del artículo 36 del Código de Comercio, la Cámara de Comercio podrá solicitar información adicional. Autorizo el uso y divulgación de toda la información contenida en este formulario y sus anexos, para los fines propios de los registros públicos y su publicidad.

Para uso exclusivo de la Cámara de Comercio
Código Cámara y Fecha Radicación
40 - 20200707

INFORMACIÓN DEL REGISTRO		
<p>REGISTRO MERCANTIL / VENDEDORES DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR / SOCIEDAD CIVIL</p> <p>MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>RENOVACIÓN <input checked="" type="checkbox"/></p> <p>TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/></p> <p>AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/></p> <p>Nº MATRÍCULA / INSCRIPCIÓN 2 5 1 5 3 7</p> <p>AÑO QUE RENUEVA 2 0 2 0</p> <p>TIPO GENERAL DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 0 2</p> <p>TIPO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN (Revisar las instrucciones del formulario RUES) 1 6</p>	<p>REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO / ECONOMÍA SOLIDARIA / VEEDURÍAS CIUDADANAS / ONG'S EXTRANJERAS</p> <p>INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>RENOVACIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>TRASLADO DE DOMICILIO <input type="checkbox"/></p> <p>AJUSTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA <input type="checkbox"/></p> <p>Nº INSCRIPCIÓN</p> <p>AÑO QUE RENUEVA</p>	<p>REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES</p> <p>INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>ACTUALIZACIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>RENOVACIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>CANCELACIÓN <input type="checkbox"/></p> <p>ACTUALIZACIÓN POR TRASLADO DE DOMICILIO, INDIQUE LA CÁMARA DE COMERCIO ANTERIOR</p> <p>Nº INSCRIPCIÓN</p>
IDENTIFICACIÓN		
<p>Persona Jurídica RAZÓN SOCIAL: MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S</p>		SIGLA
<p>Personas Naturales PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____</p>		PRIMER NOMBRE: _____ SEGUNDO NOMBRE: _____
<p>NIT: 9 0 0 6 4 9 1 9 6</p>		DV: 6
IDENTIFICACIÓN Nº	FECHA DE EXPEDICIÓN	LUGAR DE EXPEDICIÓN
		TIPO: CC <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>
País Origen		País
No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EN EL PAÍS DE ORIGEN		No. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA SOCIEDAD O P. NATURAL DEL EXTRANJERO CON EP (Establecimiento de Permanencia)
UBICACIÓN Y DATOS GENERALES		
INFORMACIÓN GENERAL		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO PRINCIPAL: CRA 19 B NO 19 05		ZONA: URBANA <input checked="" type="checkbox"/> RURAL <input type="checkbox"/> CÓDIGO POSTAL: _____



CCV
Nit. 892.000.102-1
RECIBO No. S000956671

Nro. operación. 01-JUVERR-20200707-0006
Nro. liquidación. 2145723
Fecha y hora. 2020-07-07 - 08:39:28

Recibo expedido en forma virtual
Nro. recuperación. MSDQOO
Cajero: JUVERR

Nombre: MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S
Identificación: 900,649,196-6
Dirección: CRA 19 B NO 19 05
Teléfono: 3115827665

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01020201	RENOVACION PERSONA NATURAL Y S.	\$780,980,000	2020	251537	\$1,511,000.00
1	01050107	FORMULARIOS REGISTRO MERCANTI			251537	\$8,100.00
					Valor Total.....	\$1,517,100
					Valor Descuento..	\$0
					Valor IVA.....	\$0
					Valor NETO.....	\$1,517,100

Forma de Pago

Pago Tarjetas Débito..... **\$1,517,100**

Número de autorización..... **083917**

24 DE JULIO DE 2020

Página 14 de 15

Versión: Abril 15 de 2.011



CCV

**CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
SOPORTE DE NOTIFICACIÓN A EMAIL**

Fecha y hora de programación de la notificación : 2020-07-07 - 08:39:32

Tipo de notificación : Radicación de trámite

Código de barras / radicado : 17738038

Recibo : S000956671

Afectado : 9006491966 - MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S

Matricula/Inscripción : 251537

Email/Correo electrónico : megaserviciossajor@yahoo.com

Detalle de la notificación :

LA CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO le informa que el día 2020-07-07 a las 08:39:28 fue radicada en nuestras oficinas una transacción en los registros públicos que administra y maneja nuestra entidad. Los datos del trámite radicado son los siguientes:

Recibo de Caja No. S000956671

Numero operacion: 01-JUVERR-20200707-0006

Código de barras: 17738038

Matriculas/Inscripciones: 251537

Identificación: 9006491966

Nombre: MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S

Trámite: RENOVACION PERSONA NATURAL Y SOCIEDAD PRINCIPAL, FORMULARIOS REGISTRO MERCANTIL

Email : megaserviciossajor@yahoo.com

Email : sajortda@hotmail.com

Valor de la transacción: 1517100

Asimismo, en la oferta del proponente MEGASERVICIOS Y REPRESENTACIONES SAJOR S.A.S no presentó las certificaciones que soportan la experiencia, por lo tanto, no cumple con lo indicado en el numeral 5.13 del pliego de condiciones: “El OFERENTE deberá aportar en su oferta certificaciones de tres (3) contratos celebrados y finalizados en los 5 años anteriores a la fecha de entrega de propuesta de la presente invitación pública, cuyo objeto esté relacionado con reparaciones y/o construcciones y/o adecuaciones de edificaciones no residenciales, cuya sumatoria sea igual o superior a dos veces la disponibilidad presupuestal de la presente invitación, cuantía que será calculada actualizando el valor facturado con base al salario mínimo de la vigencia 2020. Los contratos deben estar registrados en el RUP y descritos en el Anexo 5 Formato Experiencia Técnica – Contratos Terminados. (...) **NOTA: (...) Estos documentos no son subsanables ni en su presentación, ni contenido.**”, conforme a lo indicado en el artículo 8³ del Manual de Convenios y Contratos⁴ de la Universidad Nacional de Colombia; por lo tanto, la oferta es no admisible técnicamente.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

³ Manual de Convenios y Contratos Universidad Nacional de Colombia: “Artículo 8. Reglas de subsanabilidad. No podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos por la Universidad en el pliego de condiciones o en los términos de la invitación. En ningún caso la Universidad podrá permitir que se subsane la falta de capacidad legal para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de invitación.”(Subraya fuera de texto).

⁴ http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=73989

24 DE JULIO DE 2020